

El 70% de los abogados ejercientes antes han sido pasantes

La mayor parte de los letrados ejercientes han comenzado su carrera profesional como pasantes sin cobrar y por un periodo de tiempo indeterminado. Esta primera toma de contacto con la realidad de un despacho se estima positiva por el Decano del Colegio de Abogados de Málaga, Don Nielson Sánchez Stewart que subraya la importancia de la pasantía en la formación de los nuevos letrados y la necesidad de que se mantenga como una vía alternativa para el acceso a la profesión y la preservación de su singularidad en la relación laboral especial de la abogacía que está pendiente de desarrollo.

Además un alto porcentaje de ellos desarrollan su carrera en el mismo bufete que les acogió inicialmente como pasantes, lo cual es importante de cara a como quede configurada definitivamente la futura Ley de Acceso a la Abogacía que, seguramente, verá la luz este mismo año ■

>>> Proliferan las soluciones arbitrales como método de resolución de conflictos

a) En derecho de familia.

De un lado, se ha constituido ARBIFAM, primera Asociación especializada en Arbitraje en derecho de familia y sucesiones, con el objetivo exclusivo de ofrecer a los ciudadanos una alternativa especializada y ágil frente a los tribunales de justicia en materia tan sensible. La asociación está constituida por 14 árbitros, todos ellos juristas especializados en estas ramas del derecho y su Presidente es Luis Zarraluqui Sánchez-Eznarriaga. Tiene su sede en Madrid y presencia en diez ciudades españolas.

b) En el ámbito empresarial.

ACAM apuesta decididamente por la irrupción del arbitraje para resolver controversias derivadas de compraventas, contratos de transporte, publicidad, ventas a plazo, leasing, renting, factoring, propiedad industrial e intelectual o mercado de valores y contratación bursátil. El procedimiento se basa en que las partes contratantes incluyan en su convenio de colaboración la cláusula de la corte de arbitraje correspondiente. Tiene sus oficinas centrales en Madrid y Levante y cuenta con un centenar de árbitros en otros países ■

>>> Aprobado el anteproyecto de la Ley de jurisdicción voluntaria

La Disposición Final decimooctava de la LEC 1/2000 autoriza al gobierno para remitir a las Cortes Generales un proyecto de ley sobre jurisdicción voluntaria, en el plazo de un año a contar de la entrada en vigor de esta ley. Bien, el pasado 2 de junio se aprobó el Anteproyecto y éstas sus líneas principales:

- Crea un procedimiento general de jurisdicción voluntaria, un proceso tipo para todos los expedientes.
- Atribuye competencias a otros operadores jurídicos como Secretarios Judiciales, Notarios y Registradores.
- Todos los expedientes en materia de condición o estado civil de la persona, asuntos relativos a derecho de familia y aquellos en que estén comprometidos intereses de menores o incapacitados continuarán siendo atribución exclusiva de los juzgados de primera instancia.
- Se incrementan de manera notable las competencias del Secretario Judicial, pieza básica de la nueva oficina judicial. Sus atribuciones se extenderán a actos como la conciliación, derechos reales, obligaciones, sucesiones, derecho mercantil y marítimo.
- No se requiere la intervención obligatoria de abogado y procurador ■

>>> Proyecto de Ley que permitirá cambiar la inscripción registral del sexo

- Se contempla el cambio del nombre propio para que no resulte discordante con el sexo reclamado.
- Se define la transexualidad como un cambio en la identidad de género.
- El cambio de identidad tendrá que acreditarse y la rectificación registral de la mención del sexo se acordará una vez que la persona solicitante acredite que le ha sido diagnosticada "disforia de genero", mediante informe de médico o psicólogo colegiado.
- Debe probarse que se ha sido sometido a tratamiento médico durante, al menos, dos años para acomodar sus características físicas a las correspondientes al sexo reclamado.
- No se precisa que el tratamiento médico haya incluido cirugía de reasignación sexual ■